

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 491**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:**

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Vencido el término de traslado al demandado JOSE DE JESUS TAMAYO BURITICA, el cual quedó notificado por medio del Curador Ad-Litem, quién lo representó en el proceso de Divorcio; considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 523 del Código General del Proceso, para llevar a cabo el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**UNICO:** ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de bienes formada por los señores MARIA LUCILA GUERRA SIERRA y JOSE DE JESUS TAMAYO BURITICA, para que hagan valer sus créditos dentro de este proceso, para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 67 HOY, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 07:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--